Reclamar una deuda a un cliente: intimación, prueba y vía judicial

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 24 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/reclamar-una-deuda-a-un-cliente-intimacion-prueba-y-via-judicial.html

Alcance. Cubre el reclamo de una deuda comercial entre empresas, o de una empresa a un cliente, según el Código Civil y Comercial y el Código Procesal de Misiones. No trata los cheques y pagarés (ver la guía específica), el acuerdo de pago en cuotas, los reclamos a consumidores, los créditos laborales, los honorarios profesionales, la mediación ni el concurso o la quiebra del deudor.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

La deuda

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se identificaron la operación, el monto y el vencimiento de cada factura?	Contrato, pedido o presupuesto y facturas	☐	☐	☐	☐
¿Hay constancia de entrega del bien o del servicio recibida por el cliente?	Remitos y conformidades (art. 319 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se determinó si el plazo de pago era fijo, tácito o indeterminado?	Contrato y práctica comercial (arts. 886 y 887 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se registraron los pagos parciales, su imputación y las reservas hechas en los recibos?	Recibos y extractos (arts. 899 a 903 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Qué intereses se pactaron y cuáles se van a reclamar?	Contrato y planilla de liquidación (arts. 767, 768 y 771 CCyC)	☐	☐	☐	☐

La prueba

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se reunió la correspondencia donde el cliente reconoce o discute la deuda?	Correos, mensajes y cartas (arts. 318 y 2545 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿La contabilidad de la empresa registra la operación en forma regular?	Libros y registros contables (arts. 330 y 331 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Quedó guardada la prueba de cómo se envió y se recibió cada reclamo?	Constancias de despacho y recepción	☐	☐	☐	☐

Plazos y vía

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se identificó el plazo aplicable a cada crédito y se calculó desde su propio punto inicial, sin confundir facturación mensual, prestaciones periódicas y reintegro de capital en cuotas?	Calendario del caso (arts. 2554, 2556, 2560, 2562 y 2564 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se intimó de manera fehaciente y se registró la fecha desde la que corre la suspensión de seis meses?	Carta documento y constancia de entrega (art. 2541 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Existe un título que traiga aparejada ejecución o puede prepararse la vía ejecutiva?	Documentos firmados por el cliente (arts. 489, 492 y 494 CPCC)	☐	☐	☐	☐
¿Se averiguaron los bienes del cliente antes de decidir la vía?	Informes de dominio e inhibiciones (art. 500 CPCC)	☐	☐	☐	☐
¿Se estimaron el costo del juicio, las costas y la posibilidad de no cobrar?	Presupuesto del estudio (art. 527 CPCC)	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- El cliente promete pagar cada mes pero no hay nada por escrito.
- Las facturas no tienen remito firmado ni constancia de recepción.
- Pasaron muchos meses desde el primer vencimiento impago sin ningún reclamo fehaciente.
- El cliente cambió de razón social, de domicilio o de cuenta bancaria después de recibir la mercadería.
- El contrato fija una tasa de interés muy alta o capitaliza los intereses en períodos cortos.

Fuentes

- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 767, 768 y 771 (intereses), 869 (integridad del pago) y 886 a 888 (mora).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 899 a 903 (presunciones relativas al pago e imputación), 1019 (prueba de los contratos) y 318, 319, 330 y 331 (correspondencia, valor probatorio y contabilidad).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 2539, 2541, 2545 a 2547, 2554, 2556, 2560, 2562 y 2564 (suspensión, interrupción y plazos de prescripción).
- Código Procesal Civil y Comercial de Misiones (Ley XII - N.º 27), arts. 321 a 323 (clases de proceso), 489, 490, 492, 494, 495, 497, 498, 500, 513, 522 y 527 (vía ejecutiva y proceso de conocimiento).

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.